

CORDOBA, 14 MAY 2004

VISTO: El Decreto N° 1605/03 y la Resolución N° 1506/03 de este Ministerio, por la cual se crea la RED PROVINCIAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario seguir ordenando y sistematizando su funcionamiento, conforme a los requerimientos de la política de capacitación docente fijada por el Gobierno de la Provincia.

Que es prioridad de este Ministerio contar con un instrumento eficaz de gestión en la capacitación docente provincial y, además, efectuar un control de calidad en la oferta de la misma.

Que los proyectos de capacitación docente deben adecuarse a los lineamientos pedagógicos y a las prioridades de la política educativa fijada por el Gobierno Provincial, correspondiendo que sean presentados para su análisis, evaluación y aprobación, ante la RED PROVINCIAL DE FORMACION DOCENTE CONTINUA.

Que resulta imprescindible garantizar la continuidad de la capacitación docente y la calidad de la misma, por lo cual deben evaluarse los proyectos respectivos con el debido tiempo y orden, a los fines de favorecer la equidad y claridad de la oferta.

Que atento a los avances en la implementación de la RED PROVINCIAL DE FORMACION DOCENTE CONTINUA, corresponde aceptar la oferta de educación de la modalidad "a distancia" para el próximo año lectivo en adelante.

Por ello,

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Art. 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 1506/03, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 5º.- ESTABLECER que la presentación de las propuestas de capacitación, incluidas las de modalidad “a distancia”, se realizará en los meses de Febrero y Agosto de cada año calendario. Los proyectos presentado en Febrero deberán ser ejecutados en el periodo que va de Agosto a Diciembre, y los presentados en Agosto deberán ser ejecutados en el período que va de Febrero a Julio. Las Instituciones que se consideran registradas automáticamente deberán acompañar la presentación de su/s proyecto/s de capacitación, con la documentación que acredite su evaluación y acreditación por los organismos correspondientes. Las que no se consideran registradas automáticamente sólo podrán presentar propuestas de capacitación si están inscriptas como entidades oferentes ante la RED PROVINCIAL DE FORMACION DOCENTE CONTINUA. Todas las entidades oferentes deberán presentar las propuestas de capacitación en la Coordinación Central, de acuerdo al formato de presentación y pautas que se establecen el Anexo V de la presente. Excepcionalmente, se aceptara para el presente año, y para realizarse en el semestre Agosto-Diciembre de 2004, una nueva y única presentación de ofertas de capacitación desde el 18 de Mayo y hasta el 18 de Junio próximo.”

Art. 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION

Nº 402